



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN MATERIA DE REGADÍOS DE INICIATIVA PRIVADA CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 21 DE MARZO DE 2019 DE ESTA CONSEJERÍA

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de marzo de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convocaron para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada (código BDNS: 446159, extracto publicado en el BOC nº 62 de 29.03.19).

SEGUNDO.- En el punto tercero del resuelto de la Orden de convocatoria citada, se determinó el siguiente importe del crédito destinado a la misma:

1.- Un importe global de NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (99.038,47), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00 15700023 Inversiones en infraestructuras de regadío PDR-FEADER 2014-2020 M-4.3, repartidos en las siguientes anualidades:

- CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.459,47) para el ejercicio 2019.
- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (57.579) para el ejercicio 2020.

2. Esta subvención está cofinanciada por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (561.218), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

TERCERO.- Debido a que los créditos destinados al apoyo del regadío de iniciativa privada resultan insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas en la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa



privada, es necesario incrementar los créditos con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

CUARTO.- En la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, existe crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 13.10.412A.770.00 15700023 Inversiones en infraestructuras de regadío PDR-FEADER 2014-2020 M-4.3”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014- 2020, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186 de 23.09.16) en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

SEGUNDO. El párrafo segundo del resuelto tercero de la convocatoria aprobada por Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el



apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa del Director General de Agricultura y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

PRIMERO.- Incrementar los créditos destinados a la citada convocatoria en CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (163.148,55 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00. P.I.: 15700023 "Apoyo a las inversiones en infraestructuras FEADER 14-20 M-4.3", el crédito inicial asignado en la anualidad 2019 de la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada aprobada por Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

SEGUNDO.- Modificar el punto tercero del resuelto de la convocatoria, aprobada por Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el sentido de incrementar el crédito, quedando redactado en los siguientes términos:

"Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (262.187,02 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00. P.I.: 15.7000.23 "Apoyo a las inversiones en infraestructuras de regadío FEADER 14-20 M-4.3", repartido en las siguientes anualidades:

- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (204.608,02) para el ejercicio 2019.
- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (57.579,00) para el ejercicio 2020.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva



convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de referido extracto no implicará la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.485.726,43), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

TERCERO.- Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2019

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Alicia Vanoostende Simili